



PE 02 PROCESO PARA LA DEFINICIÓN DE LA POLÍTICA DEL PDI

1. Objeto
2. Alcance
3. Referencias/Normativa
4. Definiciones
5. Desarrollo
6. Seguimiento y medición
7. Archivo
8. Responsabilidades
9. Diagrama de flujo

Elaboración:	Revisión:	Aprobación:
Director UTC	Decano/Vicerrector Calidad	Consejo de Gobierno
Fecha: 11/01/2011	Fecha: 18/01/2011	Fecha: 18/01/2011

RESUMEN DE REVISIONES		
Edición	Fecha	Motivo modificación
00	15/10/2009	Edición inicial
01	01/03/2010	Revisión vic. de Calidad
02	10/06/2010	Revisión vic. de Calidad
03	18/01/2011	Informe AQU
04	25/07/2019	Desdoblamiento del proceso antiguo PE02, actualización e indicadores
05	03/05/2023	Actualización del proceso
06	16/09/2025	Actualización del proceso, codificación de las evidencias y reedición del diagrama de flujo

Barcelona, a 16 de septiembre de 2025



1. OBJETO

El objeto de este proceso es establecer la forma como la Universidad Abat Oliba CEU (en adelante UAO CEU) define su política de personal académico. Dicha política se despliega con la selección e incorporación del mismo ([Proceso de selección e incorporación del PDI \(PA 02\)](#)), y en su formación y evaluación ([Proceso para la formación, evaluación, promoción y reconocimiento del PDI \(PA 07\)](#)).

2. ALCANCE

Este procedimiento es de aplicación al diseño y revisión de la política de personal académico de la UAO CEU, así como a la recogida y valoración de información de las necesidades de personal académico y la difusión del Plan de Ordenación Docente (POD).

2.1 Grupos de Interés

Grupo de interés	Cauces de participación
<p>Personal Docente e Investigador (PDI)</p>	<p>Son grupos de interés y partícipes en esta dimensión, ya que las decisiones y actuaciones en este ámbito pueden influir en sus puestos de trabajo.</p> <p>Representados a través de los elegidos entre los docentes para los diferentes órganos colegiados.</p> <p>Pueden realizar recomendaciones y propuestas de mejora sobre la política del PDI a través de distintos cauces, como reuniones de Departamento, de titulación y de Coordinación del Equipo Docente.</p> <p>También pueden hacerlo en reuniones temáticas convocadas por los responsables de Servicios, Decanatos y Vicerrectorados.</p> <p>Dentro del marco de la política del PDI, los docentes tienen acceso a convocatorias internas de apoyo a la investigación, así como a convocatorias internas de apoyo a la innovación y mejora.</p> <p>Además, cuentan con el Sistema de objetivos y evaluación del desempeño Docentia+ CEU y con formación de actualización metodológica y profesional.</p> <p>Participan en las encuestas de satisfacción sobre los servicios y los programas formativos.</p>
<p>Equipo de Dirección de la Universidad y los centros</p>	<p>Los propios de la dinámica de dirección, en particular sobre la participación en órganos colegiados.</p>

Estudiantes	<p>Contribuyen al proceso mediante las encuestas de satisfacción sobre la docencia y la atención recibida por la UAO CEU. La información relativa a la definición de la política del PDI está a disposición en soportes y canales propios, tal y como se establece en el Proceso de Información Pública y rendición de cuentas (PA10).</p> <p>Representados a través de los delegados y delegadas de estudiantes de cada grupo, titulación, facultad y de Universidad (y de su participación en órganos colegiados).</p>
Sociedad en general	<p>La información relativa a la selección e incorporación de PDI está a disposición en soportes y canales propios, tal y como se establece en el Proceso de Información Pública y rendición de cuentas (PA10).</p>

3. REFERENCIAS/NORMATIVA

Normativa:

- **MEC-31** Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios, y acreditación institucional de centros universitarios (*RD 640/2021*).
- **MEC-32** Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad (*RD 822/2021*).
- **MEC-33** Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, por la que se modifica la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de Universidades (*LOSU 2/2023*).
- **BOE-09** Resolución de 16 de mayo de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el XIV Convenio colectivo de ámbito estatal para los centros de educación universitaria e investigación.
- **UAO-01** GOV/138/2011, de 11 de octubre, por el que se aprueban las Normas de Organización y Funcionamiento de la UAO CEU (NOF UAO CEU; DOGC núm. 5984 - 14/10/2011).
- **UAO-03** [Normativa de órganos de calidad de la Universitat Abat Oliba CEU \(NOC-UAO CEU\)](#).
- **UAO-12** Sistema de Evaluación y Desarrollo del PDI: [Docentia +CEU \(SEDD-UAOCEU\)](#).
- **UAO-13** [Sistema de Promoción del Profesorado CEU \(SPP-UAOCEU\)](#).
- **UAO-16** [Guía Docentia +CEU \(GD-UAOCEU\)](#)
- Programa AUDIT (ANECA, AQU y ACSUG).
- Acuerdos con el Comité de Empresa.

4. DEFINICIONES

Decano/a: Ostenta la representación y ejerce las funciones de dirección y de gestión ordinaria de Centro (art. 45 NOF UAO CEU), aprueba las propuestas de modificación de plantilla (art. 48 NOF y 16 del Reglamento de órganos académicos) así como la gestión de la calidad de Centro (art. 45 Normativa de órganos de calidad de la UAO CEU).

Director/a de Departamento: Es el/la responsable académico/a de cada Departamento Universitario, informa sobre vacantes, y elabora una propuesta de modificación de plantilla (art. 48 NOF y 20 del Reglamento de órganos académicos).



Dirección de Personas: Competencia en la gestión de los recursos humanos desde una perspectiva laboral, retributiva y de organización.

Personal investigador pre-doctoral en formación: El/la graduado/a o licenciado/a que se inicia en la investigación, mediante un contrato pre-doctoral, siendo su objetivo principal la obtención del Grado de Doctor.

POD: Plan de Ordenación Docente.

PDI: Personal que imparte docencia y desarrolla una actividad investigadora en los centros de la UAO CEU y que tiene relación laboral con la Universidad.

Política de personal académico: Conjunto de directrices que marcan las intenciones y orientación de una organización con respecto a la selección e incorporación, formación, evaluación y promoción del Personal Docente e Investigador (PDI) de la UAO CEU.

Profesor/a asociado/a: Son profesores asociados/as aquellos titulados/as universitarios/as oficiales de reconocido prestigio profesional que colaboran en la docencia de la Universidad (art. 65 NOF UAO CEU).

Profesor/a a tiempo completo o equivalente (permanente): Son aquellos profesores que ejercen su actividad docente e investigadora exclusivamente en la UAO CEU, salvo autorización expresa de compatibilidad concedida por el Rector/a con carácter excepcional. Esta exclusividad se circunscribe al ámbito docente e investigador (art. 64.1 NOF UAO CEU).

Profesor/a emérito/a: Son eméritos aquellos profesores de Universidad que, aun estando jubilados y puesto que concurre un prestigio científico o profesional acreditado, son contratados con carácter temporal (art. 66 NOF UAO CEU).

Vicerrectorado con competencias en materia de Profesorado: Competencia en la dirección y gestión del profesorado.

Vicerrectorado con competencias en materia de Ordenación Académica: Competencia en la dirección y gestión de asuntos académicos.

Vicerrectorado con competencias en materia de Investigación: Competencia en la dirección y gestión de la investigación.

En el siguiente enlace se incluye una descripción de cada categoría del Personal Docente e Investigador (PDI) de la UAO CEU: [Sistema de promoción del profesorado CEU - Reglamento](#).

5. DESARROLLO

La política de personal académico de la UAO CEU viene referida a:

- Identificación de las necesidades de personal académico.
- Definición de las competencias requeridas.
- Selección e incorporación.
- Formación continuada.



- Evaluación del desempeño docente e investigador del profesorado a tiempo completo o equivalente (permanente).
- Promoción.

5.1 Criterios para el diseño y revisión de la política de PDI

El diseño de la política de PDI se realiza en base a los siguientes principios:

a) Principio de legalidad: La política de PDI debe establecerse garantizando que la UAO CEU cumple con las exigencias legales sobre la configuración del PDI en una Universidad.

b) Principio de igualdad: El diseño de la política de PDI y su desarrollo a través de los procesos de selección, contratación y promoción garantiza la equidad de oportunidades entre hombres y mujeres.

c) Principio de capacitación: Los miembros del PDI tienen derecho a recibir formación continua en metodología docente, evaluación, diseño curricular y, en los casos que así se considere, avances científicos o profesionales en sus respectivas áreas.

d) Principio de transparencia: Los procesos de selección de PDI son de concurrencia abierta y se inician con la oferta pública de las plazas a cubrir. Los procesos de promoción interna son de concurrencia abierta para todos los profesores que cumplan los requisitos establecidos para cada plaza y están regulados por una normativa conocida con antelación por todos los potencialmente interesados.

e) Principio de sostenibilidad: Es responsabilidad del Rectorado mantener la viabilidad económica para garantizar el proyecto a largo plazo y la estabilidad de los puestos de trabajo generados. Por ello, el presupuesto de coste del PDI debe garantizar la sostenibilidad económica de la Universidad en su conjunto, pudiendo ser deficitario para titulaciones concretas en atención al carácter fundacional de la institución.

f) Principio de adecuación: La selección y gestión del PDI deben garantizar su alineación con el programa formativo de cada título, el desarrollo de las competencias establecidas, los proyectos de investigación activos y la filosofía de la institución.

La aplicación de estos principios se ve reflejada en los criterios que se aplican en este proceso y en los siguientes procesos de apoyo:

- [Proceso de Apoyo para la selección e incorporación del PDI \(PA 02\)](#)

- [Proceso de Apoyo para la formación, evaluación y promoción del PDI \(PA 07\)](#)

5.2 Recogida y valoración de información sobre las necesidades de personal académico

El Vicerrector o Vicerrectora con competencias en materia de Profesorado fija la política de gestión del profesorado (art. 9.1.3 del Reglamento de órganos académicos), asumiendo la responsabilidad del diseño y elaboración de la política de personal académico de la UAO CEU, siguiendo las directrices generales definidas por el Rector o Rectora de la Universidad, responsable último/a del proceso.

La definición de la política de personal tiene como referentes la legislación vigente en materia de profesorado, la adaptación, modernización de los estudios y la acreditación del PDI en el marco de las agencias de calidad.



Este proceso se desarrolla junto con los planes específicos de aplicación al personal académico para regular su selección, formación y evaluación, actividades que se describen en los procesos PA 02 y PA 07.

Cada curso académico, el Vicerrector o Vicerrectora con competencias en materia de Profesorado (en adelante VP) realiza una valoración inicial, con las aportaciones de directores de departamento, Decanos, del Plan de Ordenación Docente (POD). Posteriormente, junto con el Vicerrector o Vicerrectora con competencias en materia de Investigación realizan un diagnóstico de la estructura del PDI de la Universidad sobre la realidad de cada curso académico.

Para realizar este diagnóstico se recoge información a partir de los últimos indicadores de este proceso y las aportaciones del Vicerrector o Vicerrectora con competencias en materia de Ordenación Académica, el Vicerrector o Vicerrectora con competencias en materia de Relaciones Internacionales, el Vicerrector o Vicerrectora con competencias en materia de Calidad, Directores de Departamento -los cuáles informan sobre vacantes, y elaboran una propuesta de modificación de plantilla (art. 48 NOF y 20 del Reglamento de órganos académicos)-, Decanos que deben aprobar las propuestas de modificación de plantilla realizadas por los Directores de Departamento (art. 48 NOF y 16 del Reglamento de órganos académicos), Gerente y Área de Personas, con el objetivo de elaborar la propuesta del nuevo POD.

Este procedimiento permite tener una primera propuesta sobre la composición de grupos docentes e investigadores e identificar las necesidades docentes y de investigación que la estructura de PDI disponible no puede cubrir, y poder identificar si las mejoras en el POD y en materia de investigación son necesarias o no.

5.3 Propuesta de nuevo POD al Consejo de Gobierno

En caso de detectarse la necesidad de realizar mejoras en el POD, el Vicerrector o Vicerrectora con competencias en materia de Profesorado presenta, tras la aprobación de la viabilidad económica de la propuesta por parte de Gerencia, y previo acuerdo del director o directora de Departamento y Decano o Decana, la propuesta final de POD al Consejo de Gobierno de la UAO CEU para su aprobación. Si no tuviera lugar la aprobación, el Vicerrector o Vicerrectora con competencias en materia de Profesorado revisa la adecuación de la propuesta para presentarla nuevamente al Consejo de Gobierno.

Una vez aprobado, el Vicerrector o Vicerrectora con competencias en materia de Profesorado informa y difunde el nuevo POD a todos los colectivos afectados.

Si procede, se activa la fase de desarrollo del proceso de selección para cubrir las necesidades docentes e investigadoras para el curso académico siguiente, según lo establecido en el Proceso de Apoyo para la selección e incorporación del PDI (PA 02).

6. SEGUIMIENTO Y MEDICIÓN

Es responsabilidad del Vicerrector o Vicerrectora con competencias en materia de Profesorado, del Vicerrector o Vicerrectora con competencias en materia de Investigación, del Vicerrector o Vicerrectora con competencias en materia de Ordenación Académica y de Gerencia realizar el seguimiento y la medición del grado de cumplimiento de lo previsto en este proceso.

Además, se utilizan los siguientes indicadores*** para la toma de decisiones:

- **IN01-PE02** Número total de profesores.



- **IN02-PE02** Ratio profesores en dedicación equivalente a tiempo completo/estudiantes.

- **IN03-PE02** Número total de profesores permanentes.
- **IN04-PE02** Número total de profesores permanentes 1*.
- **IN05-PE02** Número total de profesores permanentes 2**.
- **IN06-PE02** Número total de profesores asociados/as.
- **IN07-PE02** Número total de profesores (otros/externos).
- **IN08-PE02** Número total de profesores a tiempo completo.
- **IN09-PE02** Número total de profesores a tiempo parcial.
- **IN10-PE02** Número total de profesores en dedicación equivalente a tiempo completo.
- **IN11-PE02** Número total de profesores catedráticos.
- **IN12-PE02** Número total de profesores agregados/titulares.
- **IN13-PE02** Número total de profesores adjuntos.
- **IN14-PE02** Número total de profesores colaborador/a doctor/a.
- **IN15-PE02** Número total de profesores colaborador/a no doctor/a.
- **IN16-PE02** Número total de profesores acreditados por una agencia de evaluación.

- **IN17-PE02** Porcentaje total de profesores permanentes.
- **IN18-PE02** Porcentaje total de profesores permanentes 1*.
- **IN19-PE02** Porcentaje total de profesores permanentes 2**.
- **IN20-PE02** Porcentaje total de profesores asociados/as.
- **IN21-PE02** Porcentaje total de profesores (otros/externos).
- **IN22-PE02** Porcentaje total de profesores a tiempo completo.
- **IN23-PE02** Porcentaje total de profesores a tiempo parcial.
- **IN24-PE02** Porcentaje total de profesores en dedicación equivalente a tiempo completo.
- **IN25-PE02** Porcentaje total de profesores catedráticos.
- **IN26-PE02** Porcentaje total de profesores agregados/titulares.
- **IN27-PE02** Porcentaje total de profesores adjuntos.
- **IN28-PE02** Porcentaje total de profesores colaborador/a doctor/a.
- **IN29-PE02** Porcentaje total de profesores colaborador/a no doctor/a.
- **IN30-PE02** Porcentaje total de profesores acreditados por una agencia de evaluación.

- **IN31-PE02** Porcentaje de docencia impartida por profesores doctores.
- **IN32-PE02** Porcentaje de docencia impartida por profesores doctores acreditados/as.
- **IN33-PE02** Porcentaje de docencia impartida por profesores catedráticos.
- **IN34-PE02** Porcentaje de docencia impartida por profesores agregados/titulares.
- **IN35-PE02** Porcentaje de docencia impartida por profesores adjuntos.
- **IN36-PE02** Porcentaje de docencia impartida por profesores colaboradores doctores.
- **IN37-PE02** Porcentaje de docencia impartida por profesores colaboradores no doctores.
- **IN38-PE02** Porcentaje de docencia impartida por profesores en dedicación equivalente a tiempo completo.
- **IN39-PE02** Porcentaje de docencia impartida por profesores permanentes 1*.
- **IN40-PE02** Porcentaje de docencia impartida por profesores permanentes 2**.
- **IN41-PE02** Porcentaje de docencia impartida por profesores asociados/as.
- **IN42-PE02** Porcentaje de docencia impartida por profesores (externos, eméritos, invitados, otros).



- **IN43-PE02** Porcentaje de docencia recibida (estudiantes) por profesores doctores.
- **IN44-PE02** Porcentaje de docencia recibida (estudiantes) por profesores doctores acreditados/as.
- **IN45-PE02** Porcentaje de docencia recibida (estudiantes) por profesores catedráticos/as.
- **IN46-PE02** Porcentaje de docencia recibida (estudiantes) por profesores agregados/titulares.
- **IN47-PE02** Porcentaje de docencia recibida (estudiantes) por profesores adjuntos.
- **IN48-PE02** Porcentaje de docencia recibida (estudiantes) por profesores colaboradores doctores.
- **IN49-PE02** Porcentaje de docencia recibida (estudiantes) por profesores colaboradores no doctores.
- **IN50-PE02** Porcentaje de docencia recibida por profesores en dedicación equivalente a tiempo completo.
- **IN51-PE02** Porcentaje de docencia recibida por profesores permanentes 1*.
- **IN52-PE02** Porcentaje de docencia recibida por profesores permanentes 2**.
- **IN53-PE02** Porcentaje de docencia recibida por profesores asociados/as.
- **IN54-PE02** Porcentaje de docencia recibida por otros profesores (externos, eméritos, invitados, otros).

- **IN55-PE02** Número total de profesores en dedicación equivalente a tiempo completo por área de conocimiento.
- **IN56-PE02** Porcentaje de profesores en dedicación equivalente a tiempo completo por área de conocimiento.
- **IN57-PE02** Número de créditos (ECTS) disponibles (potenciales) por área de Conocimiento.

- **IN58-PE02** Número total de personal investigador pre-doctoral en formación.
- **IN59-PE02** Personal Investigador (PI) ***.
- **IN60-PE02** Número de créditos (ECTS) impartidos por personal investigador en formación.
- **IN61-PE02** Número total de tramos de investigación (sexenios) del conjunto de profesorado.
- **IN62-PE02** Número total de profesores/as con sexenio.
- **IN63-PE02** Ratio de acreditación de la actividad investigadora.
- **IN64-PE02** Número total de grupos de investigación constituidos.
- **IN65-PE02** Número total de profesores que participan en proyectos competitivos de investigación.
- **IN66-PE02** Número total de publicaciones científicas del profesorado en dedicación equivalente a tiempo completo.
- **IN67-PE02** Número total de proyectos de investigación presentados al Plan Estatal.
- **IN68-PE02** Número total de proyectos de investigación presentados al Plan Estatal concedidos.
- **IN69-PE02** Número total de proyectos de investigación internacionales presentados.
- **IN70-PE02** Número total de proyectos de investigación internacionales concedidos.
- **IN71-PE02** Número total de Cátedras y Observatorios.

* Permanentes 1: Profesorado permanente para el que es necesario ser doctor/a. En el caso de la UAO este campo incluye las categorías de Catedrático/a, Titular, Adjunto/a y Colaborador/a Doctor/a.

** Permanentes 2: Profesorado permanente para el que no es necesario ser doctor/a. En el caso de la UAO este campo incluye la categoría de Colaborador/a.

*** Personal dedicado con dedicación prioritaria a la investigación.

**** Todos los indicadores están desglosados por género (hombre/mujer).

Si fuera el caso, el Vicerrector o Vicerrectora con competencias en materia de Profesorado propone al Consejo de Gobierno aquellas modificaciones y acciones correctoras que considere oportunas para garantizar una adecuada aplicación del POD en el marco de la política de PDI de la UAO.

7. ARCHIVO

Código	Identificación del registro	Responsable de la custodia
E01-PE02	Actas de Consejo de Gobierno	Secretario o Secretaria general
E02-PE02	Plan de Ordenación Docente (POD)	Vicerrector o Vicerrectora con competencias en materia de Profesorado (por delegación del Rector o Rectora)

El soporte de archivo será en papel o informático y el tiempo de conservación indefinido para las instrucciones en que se concreta la política de personal académico.

8. RESPONSABILIDADES

Consejo de Gobierno: Impulsa la revisión de la política de personal. A propuesta del Rector o Rectora, o Vicerrector o Vicerrectora con la competencia delegada, aprueba, si procede, las instrucciones sobre política de personal académico y las acciones de mejora sugeridas.


Gerente: Aprueba la viabilidad económica de la propuesta de incorporación de nuevo POD y aplica las políticas de personal académico aprobadas por el Consejo de Gobierno, en función del Presupuesto General de la UAO CEU. Además, proporciona información a los centros y al personal sobre la política de personal en materia laboral.

Realiza aportaciones en la etapa de recogida de información para el diagnóstico del POD de la Universidad y participa en la medición y seguimiento del grado de cumplimiento de lo previsto en este proceso (junto con el Vicerrector o Vicerrectora con competencias en materia de Profesorado, el Vicerrector o Vicerrectora con competencias en materia de Investigación y el Vicerrector o Vicerrectora con competencias en materia de Ordenación Académica).

Patronato de la Fundación Privada Universitat Abat Oliba CEU: Es el máximo órgano colegiado de gobierno de la Universidad y ejerce todas las funciones inherentes a esta condición (artículo 14 del NOF UAO CEU). Además, define los principios generales para la planificación de la política del PDI.

Rector o Rectora: Es la máxima autoridad responsable de este proceso. Las funciones atribuidas al Rector o Rectora de la UAO CEU pueden ser delegadas al Vicerrector o Vicerrectora con competencias en materia de Profesorado, cuando esta figura exista.

Vicerrector o Vicerrectora con competencias en materia de Relaciones Internacionales, Vicerrector o Vicerrectora con competencias en materia de Calidad, Directores de Departamentos, Decanos o Decanas y Área de Personas: Participan en la presentación de la

 Universitat Abat Oliba CEU	Manual de Procesos del SGIC	MPSGIC-PE02
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------	-------------

propuesta del nuevo POD mediante la recogida de información, el diagnóstico y la revisión de la estructura del PDI de la Universidad.

Vicerrector o Vicerrectora con competencias en materia de Profesorado: Actúa por delegación del Rector o Rectora, asumiendo la responsabilidad del diseño y elaboración de la política de personal académico de la UAO CEU. Junto con los Vicerrectores competentes, diagnostica la estructura del PDI de la Universidad, traslada las directrices del POD aprobadas por el Consejo de Gobierno y supervisa su implementación y cumplimiento junto con el Vicerrector o Vicerrectora con competencias en materia de Ordenación Académica y con el Gerente o la Gerente.

Vicerrector o Vicerrectora con competencias en materia de Investigación: Realiza un diagnóstico de la estructura del PDI de la Universidad sobre la realidad de cada curso académico junto con el Vicerrector o Vicerrectora con competencias en materia de Profesorado y el Vicerrector o Vicerrectora con competencias en materia de Ordenación Académica.

Participa en la medición y seguimiento del grado de cumplimiento de lo previsto en este proceso (junto con el Vicerrector o Vicerrectora con competencias en materia de Profesorado, el Vicerrector o Vicerrectora con competencias en materia de Ordenación Académica y el o la Gerente).

Vicerrector o Vicerrectora con competencias en materia de Ordenación Académica: Realiza un diagnóstico de la estructura del PDI de la Universidad sobre la realidad de cada curso académico junto con el Vicerrector o Vicerrectora con competencias en materia de Profesorado y el Vicerrector o Vicerrectora con competencias en materia de Investigación.

Participa en la medición y seguimiento del grado de cumplimiento de lo previsto en este proceso (junto con el Vicerrector o Vicerrectora con competencias en materia de Profesorado, el Vicerrector o Vicerrectora con competencias en materia de Investigación y el o la Gerente).



9. DIAGRAMA DE FLUJO

